



INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez la solicitud que hace el señor Leonardo Castañeda Herrera en su calidad de demandante., mediante la cual aporta la autorización efectuada por la señora Yarledy Ortiz Tovar, demandada en el presente juicio compulsivo, para cobrar en su nombre los títulos judiciales que le corresponden y que se encuentran depositados en el mentado proceso, el cual se encuentra terminado por haber operado la figura del desistimiento tácito. No se aporta copia de la consignación de arancel judicial para el desarchivo del expediente.

Hago saber además que, revisado el proceso referido, el cual se encuentra físico, se advierte que el mismo fue terminado mediante auto de octubre 31 de 2019 por desistimiento tácito.

Se observa además que en dicho proceso fue decretada la medida de embargo del salario que percibe la demandada, la cual a la fecha no ha sido levantada; asimismo, comunico que no se encuentra el remanente embargo.

De otro lado informo que, consultada la oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, se constató que a la fecha existe una consignación retenida a la ejecutada por parte de “SERVINACIONAL SAS”, ante el embargo del salario, en cuantía de \$1.805.09.

Abril 04 de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2019-00179-00



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el señor **Leonardo Castañeda Herrera** en su condición de demandante en el proceso ejecutivo que promovió en contra de la señora **Yarledy Ortiz Tovar**, mediante la cual allega la autorización rubricada y autenticada por la referida ejecutada, para que le sean entregado los título judiciales consignados en favor del presente proceso a él como demandante, por ser procedente, se dispone la entrega del dinero existente en cuantía de \$1.805.095 al señor Leonardo Castañeda Herrera, por así autorizarlo la demandada, señor Ortiz Tovar como beneficiaria del mismo con ocasión a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Conforme a lo anunciado, procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso, exhortándose en este sentido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que por su intermedio se realice la correspondiente devolución y/o pago del título existente en la forma indicada.

Lo anterior, previa consignación del respectivo arancel judicial para el desarchivo del expediente.

Finalmente, advertido que el presente proceso fue terminado mediante auto de fecha 31 de octubre de 2019, y advertido que el remanente no se encuentra embargado, se ordena levantar la medida cautelar decretada sobre el salario que percibe la demandada. Por la secretaría librese el oficio correspondiente al pagador de SERVINACIONAL SAS y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddee9785b4f653e73a7793a81b34749ec4c0315ba4017a1e374534a357929fb**

Documento generado en 05/04/2022 03:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>